

Reformas legales

Se dice que el Ecuador es un país con exceso de leyes, y, en realidad, lo que se quiere significar es que no se cumple con ellas y menos con la Constitución de la República, pues el Congreso siempre está en mora de dictar las leyes necesarias para ir a con el avance tecnológico, el desarrollo económico y para actualizar los cuerpos legales obsoletos.

Hay, incluso, una Ley de Modernización que nada ha modernizado, entendiendo esta, como la acción y efecto de adecuarse al tiempo o época reciente. De manera que 'modernizar' la legislación nacional implica actualizarla al tiempo en que vivimos, considerando el desenvolvimiento de los negocios jurídicos, bajo el supuesto de la globalización, de la que no podemos sustraernos.

Y también tenemos, por ejemplo, una Ley de Comercio Electrónico que regula el que se hace a través de comunicaciones tan actuales y generalizadas mundialmente como la Internet, que hacen desaparecer las distancias. Empero, códigos sustantivos y procesales, si bien han sido codificados, no han sido reformados para ser actualizados y modernizados desde mucho tiempo atrás. Así, la última reforma importante del Código Procesal Civil viene de diciembre de 1978, mientras el Código Procesal Penal, con un cambio sustancial del sistema, pasando al acusatorio, si bien es reciente, pues data del año 2000, en opinión de juristas como el profesor Jorge Zavala Baquerizo, es inconstitucional en varios aspectos.

En materia procesal civil, en cambio, más por la costumbre que por la natural aplicación de sus normas, se permite que el juez sea una especie de espectador que, al final, decide, no obstante que sí hay reglas que lo obligan, por ejemplo, a impulsar el juicio de oficio (L.O.F.J.), a disponer pruebas para llegar a la verdad, con la excepción de la testimonial, o imponer sanciones a la parte procesal y sus abogados cuando litigan con temeridad y mala fe, lo que los autores llaman "la Chicana", que convierte el proceso en un galimatías que hace dar por perdido a todo aquel que no tiene "la fuerza" para obtener un fallo justo y oportuno.

Estas son reformas impostergables porque la Función Judicial es la que en definitiva vela por la paz social, que no se puede conseguir si no hay leyes que modernicen los procedimientos anticuados y castiguen severamente a las partes y sus defensores, cuando distorsionan la verdad, cometen fraude procesal y pretenden, o consiguen, engañar al juez para burlar los derechos adquiridos de otros, aunque sean firmes y perfeccionados, que solo pueden ser cuestionados altanera e impunemente en un país sin Corte Suprema, donde lo imposible es lo probable. Y toda reforma sería inútil si los órganos de Gobierno y control de la administración de justicia, no actúan con enérgica seriedad, respaldando a los jueces probos y sancionando a los banales y corruptos, aunque estos sean de la cuota política, a la que reportan.